que se refiere la base octava. Los premios podrán declararse desiertos.

SÉPTIMA.- El fallo y la entrega de los premios, en su caso, tendrán lugar dentro del año en curso.

OCTAVA.- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria se compromete a editar las obras ganadoras, en colaboración con una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. La tirada de esta primera edición será establecida por el jurado. Los autores no recibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

NOVENA.- No se devolverán los originales no premiados, los cuales serán destruidos debidamente.

DÉCIMA.- La participación en cualquiera de los concursos supone la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de abril de 2006.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

06/4672

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/39/2006, de 5 de abril por la que se convoca el V premio y concurso de artes plásticas Gobierno de Cantabria en su edición de 2006.

Deseando la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte promocionar una parte tan importante de la cultura, como son las Artes Plásticas, en sus diversas manifestaciones, ha considerado pertinente establecer una convocatoria de un proyecto de apoyo al arte a través de premios y adquisición de obra. La finalidad esencial y última del mismo, es apoyar a los artistas e incrementar el compromiso de la Consejería con el mundo de las artes plásticas, ampliando los horizontes del mismo, especialmente el camino de la innovación, introduciendo una formula mixta, de premiar y adquirir aquellas obras que por sus características puedan y deban formar parte de nuestra colección artística. Por lo cual, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º. - El objeto de la presente Orden es la convocatoria de un concurso de artes plásticas que realiza la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para el año 2006.

Artículo 2º. - La cuantía total de la dotación económica destinada al concurso de la presente convocatoria será de 77.000 euros, e irán con cargo a las partidas presupuestarias 08.3.334A.482 (27.000 euros) y 08.3.334A.602.02 (50.000 euros)

Artículo 3º. - El concurso se ajustará en su desarrollo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.-

1. Podrán participar en este concurso todos los artistas españoles o residentes en España.

2. Los concursantes presentarán sus obras dentro de las siguientes disciplinas: pintura, fotografía, escultura, grabado y nuevas tecnologías, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan.

SEGUNDA.- Las obras deberán presentarse en el siguiente formato

1. Las obras de pintura podrán ser de tema y técnica de libre elección. Sus dimensiones máximas no podrán exceder de 200 x 200 cm. , con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de 3 centímetros.

2. Las obras de escultura podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo sus dimensiones máximas 200 x 200 x 200 cm., y con peso máximo de 100 kg.

3. Las obras de fotografía podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm. Sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm..

4. Las obras de grabado, incluyen cualquier técnica de reproducción múltiple. Se presentarán sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm. y en todo caso con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm.

5. Podrá hacerse uso de las nuevas tecnologías y presentarse instalaciones, videos, obras digitales, disciplinas mixtas o cualquier otra manifestación plástica emergente no incluida en las cuatro disciplinas anteriores.

6. Las obras presentadas deberán cumplir los mismos requisitos dimensionales definidos para las otras disciplinas. En el caso de gran complejidad, el artista presentará para su evaluación por el Jurado, en sustitución de la obra, un dossier explicativo de la misma, incluyendo elementos que considere adecuados para ello. Si la obra es seleccionada se solicitará su envío a portes pagados.

7. Cada concursante podrá presentar una obra a una sola de las disciplinas. En los casos de fotografía y grabado podrá presentar una serie compuesta por un máximo de 3 piezas

TERCERA.-

1. El plazo de presentación de las obras será del 21 al 31 de mayo (excepto sábados, domingos y festivos) del presente año, en horario de 9 a 14 horas, terminando a las 12 horas del citado día 31 de mayo de 2006, no admitiéndose ninguna antes del 21 de mayo.

2. A su presentación, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte sellará el oportuno recibo, que deberá venir diligenciado por el concursante. Se entregarán en la Casa de Cultura de Torrelavega dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, c/ Marqués de Santillana, 6, 39300 Torrelavega (Cantabria). Los gastos de transporte y seguro, en su caso, de las obras serán sufragados por los concursantes y para su devolución la Dirección General de Cultura elegirá la empresa/s que considere convenientes, a costes debidos. Las obras deberán protegerse suficientemente, aún cuando se entreguen personalmente, reservándose la Dirección General de Cultura la posibilidad de rechazar aquellas obras que a su juicio no vengan debidamente embaladas.

3. Junto con la obra y el boletín de inscripción correspondiente se entregará la siguiente documentación, no admitiéndose las obras que no vengan acompañadas de la misma :

- 10 reproducciones fotográficas en color de diferentes obras de las que fuere autor el concursante, acompañadas de sus correspondientes fichas técnicas completas.
- Curriculum vitae documentado con su trayectoria artística.
- Datos del concursante, nombre, apellidos, domicilio, población y teléfono (resguardo obrante en la convocatoria).
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., según proceda.
- Certificado de empadronamiento, cuando se opte al premio a artistas residentes en Cantabria.
- Valoración de la obra.

CUARTA.-

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte entregará recibo de las obras presentadas a aquellos concursantes que lo soliciten, pero no se compromete a sostener correspondencia alguna con ellos en ningún momento anterior al fallo. Las obras que en el momento de entrega no vengan acompañadas de la documentación completa serán descalificadas.

QUINTA.-

1. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: El consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

b) Vocales: Cuatro expertos del arte actual y de reconocido prestigio, designados por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

c) Secretario: El Director General de Cultura, con voz y voto.

2. La identidad de los miembros del jurado se hará público un mes antes de la fecha de comienzo del plazo para entrega de las obras.

3. Se hará una preselección de un máximo de tres finalistas por cada una de las secciones.

4. Su fallo será inapelable y todo lo no previsto en las presentes bases quedará sometido a criterio del mismo. El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

5. Asimismo, el jurado podrá declarar desierto el concurso de forma motivada.

SEXTA.-

1. Los premios consistirán en:

a) Un premio con una dotación de 20.000 euros

b) Un premio para artistas nacidos o residentes en Cantabria de 7.000 euros y la selección de sus obras para una exposición organizada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

2. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte adquirirá, así mismo obras para su colección, de entre las seleccionadas de cada una de las secciones, pintura, fotografía, escultura, grabado y nuevas tendencias, por un valor total de 50.000 euros. Para la compra de las obras se tendrán en cuenta las valoraciones dadas por el interesado y por el jurado, cuando las valoraciones del participante y del jurado no coincidan prevalecerá la valoración del jurado como oferta, que podrá ser aceptada o rechazada por el solicitante.

SÉPTIMA.-

Las obras y la documentación adjunta entregadas personalmente deberán retirarse durante el mes siguiente al fallo del Jurado, en el mismo lugar donde fueron entregadas, salvo las seleccionadas para una posterior exposición, que se retirarán o enviarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la misma, no entregándose en mano nada más que al propio autor, salvo que se hubiera designado a un representante para su entrega.

Aquellas obras que se hubieran recibido por correo serán retornadas, en los plazos indicados anteriormente, a los remitentes a portes debidos, a la dirección indicada en el Boletín de inscripción, por el medio que la Consejería estime oportuno. La reutilización del embalaje será siempre una decisión de la propia Dirección General de Cultura, no haciéndose responsable de los desperfectos o extravíos que pudieran sufrir por cualquier causa, así como de los riesgos de robo, incendio o de otra naturaleza que tuviesen lugar más allá de los plazos establecidos en el párrafo anterior.

OCTAVA.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de abril de 2006.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

06/4673

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/22/2006, de 31 de marzo, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera.

Uno de los objetivos de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación es el prestar una especial atención, a zonas desfavorecidas y de ámbitos rurales, con el fin de asegurar que existan los recursos materiales y humanos suficientes para que el alumnado de estas zonas alcance los objetivos educativos establecidos, lo que exige a las Administraciones Públicas, acciones positivas para que la enseñanza se imparta a todos los ciudadanos y ciudadanas de esta Comunidad Autónoma en las debidas condiciones.

El modelo de Colegios Rurales Agrupados, es una de las formulas más adecuadas para organizar la escolarización en las zonas rurales, al ser un tipo de centros que se adaptan razonablemente a las necesidades de éstas, con pequeños núcleos de población, como es el caso de esta Comunidad Autónoma, y que permite conjugar que los alumnos permanezcan en sus localidades de origen, evitando el desarraigo y disminuyendo el transporte escolar, con la necesaria impartición de enseñanzas especializadas que la LOGSE establece mediante profesorado itinerante para atender las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial; y todo ello sin perjuicio de prestar la debida atención educativa especializada al alumnado por el profesorado de determinadas especialidades que deban compartir varios centros.

El cumplimiento de estas previsiones requiere la implicación activa del profesorado que es, para el sistema educativo y para cualquiera de sus procesos de mejora, pieza activa y clave, base fundamental por lo que se hace imprescindible concebir y desarrollar un conjunto de políticas y actuaciones orientadas a promover la dignificación profesional del profesorado.

Por ello, es necesario establecer todo tipo de medidas tendentes a una mejora de las condiciones de trabajo del personal que está en ese tipo de puestos. Se pretende con estas compensaciones paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios que se derivan de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, con la condición de itinerantes a que se refiere la base 4ª, así como los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

Por razón del servicio público educativo que presta este profesorado itinerante, así como los funcionarios docentes pertenecientes a la Inspección de Educación, tienen que realizar desplazamientos por carretera, para los que hacen uso de sus propios vehículos y en los que corren el riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con la consecuencia, entre otras, de daños materiales no adecuadamente cubiertos mediante otros mecanismos de previsión, y con el fin de compensar el posible perjuicio económico que de estas situaciones pueda derivarse, la presente Orden regula el procedimiento para hacer efectiva dicha concesión de compensaciones extraordinarias, por lo que se hace necesaria la publicación de una convocatoria anual, que delimite el ámbito temporal de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre (BOC del 18 de diciembre de 2002) de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universi-